



## Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general  
18 de febrero de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### 22º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

11 a 22 de julio de 2016

## Examen de las propuestas de capacitación presentadas en el contexto de las solicitudes de prórroga de los planes de trabajo para la exploración

### Nota de la Secretaría

1. El presente documento tiene por objeto proporcionar a la Comisión Jurídica y Técnica los antecedentes necesarios sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de capacitación por los contratistas que han presentado solicitudes de prórroga de planes de trabajo para la exploración y ayudar a la Comisión a examinar los programas de capacitación propuestos para los períodos de prórroga. A 20 de enero de 2016 se habían recibido seis solicitudes de prórroga de los siguientes contratistas: la Organización Conjunta Interoceanmetal (IOM); la Sociedad Meridional de Producción para Operaciones Geológicas Marinas (Yuzhmorgeologiya); el Gobierno de la República de Corea; la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA); Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. (DORD); y el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (IFREMER).

### I. Cumplimiento de las obligaciones de capacitación en virtud del régimen del primer inversionista

2. Cabe recordar que todos los contratistas mencionados más arriba fueron inscritos previamente como primeros inversionistas con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. De conformidad con el párrafo 12 a) ii) de esa resolución, todos los primeros inversionistas inscritos debían proporcionar capacitación en todos los niveles al personal que designara la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. La Comisión Preparatoria y cada uno de los primeros inversionistas inscritos debían acordar, en función de sus capacidades, el número exacto de personas que recibirían capacitación y la duración y los ámbitos de la capacitación.



3. Tras inscribirse como primeros inversionistas, durante el período comprendido entre 1992 y 1999, los seis contratistas impartieron capacitación a 20 personas de 16 países, bajo la supervisión de la Comisión Preparatoria. En el anexo I de la presente nota figura un cuadro con información detallada sobre la capacitación impartida por los seis primeros inversionistas.

4. Cuando la Comisión Preparatoria finalizó su labor en 1993, todos los primeros inversionistas inscritos, salvo el Gobierno de la República de Corea, habían cumplido sus obligaciones con respecto a la capacitación<sup>1</sup>. La República de Corea finalizó su programa de capacitación en 1999, tras el establecimiento de la Autoridad.

5. En agosto de 1997, los seis primeros inversionistas inscritos presentaron al Secretario General solicitudes de aprobación de sus planes de trabajo para la exploración. De conformidad con el Acuerdo de 1994, estos planes de trabajo para la exploración constaban de documentos, informes y otros datos presentados a la Comisión Preparatoria antes y después de la inscripción, así como del certificado de cumplimiento, compuesto de un informe fáctico en que se describía el estado de cumplimiento de las obligaciones en virtud del régimen del primer inversionista inscrito, emitido por la Comisión Preparatoria de conformidad con la resolución II, párrafo 11 a)<sup>2</sup>.

6. En 2001, tras la aprobación en 2000 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona, se firmaron contratos de exploración con los seis primeros inversionistas inscritos. En el artículo 27 1) de este Reglamento se dispone lo siguiente:

De conformidad con el artículo 15 del Anexo III de la Convención, todos los contratos incluirán en un anexo un programa práctico para la capacitación del personal de la Autoridad y de los Estados en desarrollo, preparado por el contratista en cooperación con la Autoridad y el Estado o los Estados patrocinadores. El programa de capacitación se centrará en la realización de la exploración, y dispondrá la plena participación de dicho personal en todas las actividades previstas en el contrato. Este programa de capacitación podrá ser revisado y ampliado de común acuerdo, según sea necesario.

7. No obstante, en el caso de un primer inversionista inscrito, el artículo 27 2) del Reglamento calificaba esta obligación estipulando que en el contrato se tendría en cuenta la capacitación impartida de conformidad con lo estipulado en su inscripción como primer inversionista inscrito. A la luz de esta disposición, y dado que todos los primeros inversionistas inscritos habían completado sus obligaciones en materia de capacitación antes de que se aprobara el Reglamento en 2000, se consideró que

---

<sup>1</sup> Véase el informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (ISBA/5/A/1 y Corr.1), párr. 29.

<sup>2</sup> En el caso de la República de Corea, que no pudo obtener un certificado de cumplimiento antes de que la Comisión Preparatoria finalizara su labor, se emitió una declaración en que se describía el grado de cumplimiento de la obligación por el primer inversionista inscrito, en lugar del certificado de cumplimiento (véase ISBA/3/C/6).

estaban exentos de nuevas obligaciones de capacitación<sup>3</sup>. Por ese motivo, todos los contratos recogían en el anexo 3 una declaración prácticamente idéntica, que decía:

“De conformidad con las condiciones de su inscripción como primer inversionista, el contratista llevó a cabo un programa de capacitación para ... (número) pasantes nombrados por la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (Comisión Preparatoria). En agosto de 1998, la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad tomó nota del informe sobre la capacitación (ISBA/4/C/14)<sup>4</sup>.”

8. También en esa oportunidad, atendiendo a una solicitud de la Comisión, la Secretaría elaboró un informe sobre la situación de las actividades de capacitación realizadas por los primeros inversionistas inscritos desde 1990 (ISBA/7/LTC/2). La Comisión tomó nota del informe, que consideró una base útil para el examen de futuros programas de capacitación (véase ISBA/7/C/5).

9. Al evaluar los informes anuales de estos contratistas entre 2002 y 2012, la Comisión tomó nota sistemáticamente de que las obligaciones de capacitación en virtud del contrato se habían cumplido en años anteriores y, por consiguiente, no se preveía ninguna capacitación en virtud del programa de trabajo en vigor (véanse ISBA/8/LTC/2, ISBA/9/LTC/2, ISBA/10/LTC/3, ISBA/11/LTC/4, ISBA/12/LTC/2, ISBA/13/LTC/4, ISBA/14/LTC/6, ISBA/15/LTC/8, ISBA/16/LTC/6, ISBA/17/LTC/8 e ISBA/18/LTC/11).

10. Sin embargo, en 2013, la Comisión tomó debida nota de que los contratistas habían cumplido sus obligaciones de capacitación según lo estipulado en el contrato, pero también señaló que la mayoría de los contratistas indicaban que su capacitación pertinente ya se había impartido, en algunos casos, casi una década antes, y por tanto invitó a los contratistas a que consideraran la posibilidad de realizar actividades de capacitación adicionales a fin de aumentar la ya impartida, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento sobre nódulos, en el que se establece que los programas de capacitación podrán ser revisados y ampliados periódicamente de común acuerdo (véase ISBA/19/LTC/15). En ese contexto, cabe recordar que, también en 2013, la Comisión aprobó por primera vez las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración (ISBA/19/LTC/14). Según las recomendaciones, el solicitante de un plan de trabajo para la exploración debe incluir en la solicitud un posible calendario de actividades en el marco de un programa de capacitación propuesto, incluida una descripción general de la capacitación, que se base en las actividades que realizará durante su primer programa quinquenal de actividades. La Comisión recomendó además que el Contratista impartiera como mínimo una capacitación equivalente a 10 personas durante cada período quinquenal del contrato.

---

<sup>3</sup> ISBA/19/LTC/7, Consideraciones relativas a las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración, párr. 8.

<sup>4</sup> En el caso de la República de Corea, decía que “[E]n julio de 2000, la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad tomó nota del informe sobre el programa de capacitación (ISBA/6/C/11)”.

## **II. Resumen de los programas de capacitación propuestos en las solicitudes de prórroga de los planes de trabajo para la exploración**

11. Con arreglo al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración aprobados por el Consejo en 2015 (véase ISBA/21/C/19, anexo), la solicitud de prórroga de un contrato de exploración constará, entre otras cosas, de un resumen detallado de la labor llevada a cabo por el Contratista durante todo el período del contrato hasta la fecha, y deberá incluir el resumen de la capacitación impartida de conformidad con el contrato de exploración. Esta solicitud de prórroga deberá contener también una propuesta de programa de capacitación para el período de prórroga de conformidad con las recomendaciones pertinentes para orientar a los contratistas formuladas por la Comisión (*ibid.*, apéndice I).

12. En las solicitudes de prórroga de sus planes de trabajo para la exploración, los seis contratistas han hecho referencia a la capacitación completada con arreglo al régimen del primer inversionista inscrito. Algunos han proporcionado información detallada sobre esos programas de capacitación. Además, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) informó de que había ofrecido la posibilidad de que dos científicos extranjeros participaran en actividades de exploración en el mar y había financiado a tres investigadores de países en desarrollo para que estudiaran ciencias y tecnología marinas en universidades de China: dos a nivel de maestría y uno a nivel de doctorado.

13. En cuanto al período de prórroga propuesto, cinco contratistas han presentado programas de capacitación detallados de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Comisión en 2013. Un contratista no ha presentado ningún programa de capacitación, pero ha indicado que, en caso de que se prorrogue el contrato, preparará una propuesta de capacitación que abarque dos o tres plazas de capacitación. En los informes de evaluación preliminares que la Secretaría ha preparado para cada solicitud figuran detalles adicionales. Se adjunta como anexo II de la presente nota un cuadro sinóptico que muestra el alcance de los programas de capacitación propuestos presentados por los seis contratistas.

**Anexo I****Resumen de la capacitación impartida por los primeros inversionistas inscritos**

<i>Primer inversionista</i>	<i>Nombre del pasante</i>	<i>País</i>	<i>Región geográfica</i>	<i>Año</i>
IOM	Ali Ibrahim Ahmed	Sudán	África	1994-1995
	Jong-Nam Kin	República de Corea	Asia	1994-1995
	Arif Hussain	Pakistán	Asia	1994-1995
	Alexandr Shevchyonok	Belarús	Europa Oriental	1994-1995
Yuzhmorgeologiya	Samir A. Mutwali	Arabia Saudita	Asia	1993-1994
	Juan Lorenzo Dias Naves	Chile	América Latina y el Caribe	1993-1994
República de Corea	Charles Foryoung	Camerún	África	1998-1999
	Wawiye Francis Okoth	Kenya	África	1998-1999
	Hamid Bin Ariffin	Malasia	Asia	1998-1999
	L. Cherry Ringor	Filipinas	Asia	1998-1999
COMRA	Mourad Kelkal	Argelia	África	1994-1995
	Ibrahim Sarour Balla	Sudán	África	1994-1995
	Kyung-Soo Choi	República de Corea	Asia	1994-1995
	Natalya Chigrinova	Belarús	Europa Oriental	1994-1995
DORD	Mohammad-Taheri, Mahmoud	República Islámica del Irán	Asia	1993-1994
	Eu-Dug Hwang	República de Corea	Asia	1993-1994
	Pramuan Kohpina	Tailandia	Asia	1993-1994
IFREMER	Ahmed Braham	Túnez	África	1992-1993
	Mamadou Ndiaye	Senegal	África	1993-1994
	Kaiser Gonçalves De Souza	Brasil	América Latina y el Caribe	1993-1994

## Anexo II

### Resumen de los programas de capacitación propuestos por los contratistas en las solicitudes de prórroga de los planes de trabajo

Contratista	Tipo	Plazas	Año					Duración	Tema
			2016	2017	2018	2019	2020		
Yuzhmorgeologiya	En el mar	6						50 días	Geología marina
	Capacitación posterior a la expedición			3	3			15 días	
IOM	Curso de capacitación multidisciplinar	3						6 semanas	Capacitación teórica y práctica multidisciplinar
República de Corea	En el mar	5		2		2			Medio marino o biología marina
	Pasantía				1			1 año	Política marina
COMRA	Beca	10			3			3 meses	Biología o medio marino
	Ingeniería					4		1 mes	Minería
							3	1 mes	Metalurgia
DORD		2 o 3							
IFREMER	Pasantía	10	5					1 semana	Medio/geología marinos
			1	1	1	1	1	2 meses	Medio marino

*Nota 1.* La IOM afirma que es muy probable que ofrezca capacitación en el mar a fin de complementar el programa de capacitación propuesto más arriba. De ser así, trasladará a la Autoridad toda la información pertinente y propondrá la modificación del cuso para ofrecer capacitación en el mar.

*Nota 2.* La DORD afirma que, teniendo en cuenta factores como la gran demanda de capacitación de los países miembros, se aceptará a dos o tres personas para ofrecerles capacitación durante la segunda mitad del período de prórroga de cinco años. Si se proroga el contrato, se preparará un proyecto de programa de capacitación detallado en consulta con la Autoridad y el Gobierno del Japón como Estado patrocinador.